



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso No. 11001400305520190033400**

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*  
Demandante: *Banco Davivienda S.A.*  
Demandados: *Donar Cortes SAS y Donar Evelio Cortes Devia.*

Se agrega y se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta proveniente de la Secretaría Distrital de Movilidad, la que se hace en los siguientes términos:

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) DONAR EVELIO CORTES DEVIA desde el 07/01/2011 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa RG0575, clase campero, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Ahora, previamente a ordenar la aprehensión del vehículo automotor se requiere a la actora para que informe la dirección del parqueadero o lugar al que debe ser conducido el automotor al momento de su captura. Lo anterior, como quiera que no se encuentran habilitados y/o autorizados parqueaderos por el Consejo Superior de la Judicatura para los vehículos que son objeto inmovilización.

NOTIFÍQUESE ( ),

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

SP

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

JUEZ

JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f6d80c28d887510db2ee34f25ffb4837ad082c8637af58841141c355ed74344**

Documento generado en 26/07/2021 01:50:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**